



BOLETÍN INFORMATIVO N° 14

DECRETOS REGLAMENTARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Decreto 1050 de 26 de mayo de 2015 - Se corrigen los yerros de los artículos 21, 31, 41, 57 y 70 de la Ley 1739 de 2014

[Ver documento](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Decreto 1123 de 27 de mayo de 2015

Se reglamentan los artículos 35, 55, 56, 57 Y 58 de la Ley 1739 de 2014, relacionados con la conciliación de procesos contencioso administrativo, la terminación por mutuo acuerdo de procesos administrativos y la condición especial pago, así como las condiciones y efectos del impuesto complementario de normalización tributaria.

[Ver documento](#)

DANE - Decreto 1170 de 28 de mayo de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística.

[Ver documento](#)

DOCTRINA

DIAN – Concepto N° 404 del 5 de mayo de 2015 – Base de retención en la fuente sobre rentas de trabajo

Se hacen precisiones con respecto a la verificación por parte de las empresas del pago de la PILA sobre los ingresos de los trabajadores independientes.

[Ver documento](#)

DIAN – Concepto N° 000524 de abril de 2015 - Tratamiento tributario aplicable a la venta de un inmueble por parte de un no residente, producto de una inversión directa de capital.

La DIAN explicó que las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el momento de su muerte, solo están sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios respecto de sus rentas de fuente nacional y su patrimonio poseído en el mismo. En consecuencia, las utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país, tiene el carácter de ingreso de fuente nacional. Sin embargo, recordó que no están obligados a presentar declaración de renta y complementarios las personas naturales sin residencia en el país, cuando a la totalidad de sus ingresos les hubiesen practicado la retención en la fuente prevista en los artículo 407 a 411 del ET, según lo previsto por el artículo 592 de la misma norma. En consecuencia, al no corresponder la retención en cuestión a uno de los artículos referidos, el no residente deberá presentar la declaración de renta por la venta del inmueble.

[Ver documento](#)

DIAN - Concepto 11676 del 23 de abril de 2015 - Tarifas de retención de rentas que no sean atribuibles a un Establecimiento Permanente

La DIAN señala que la tarifa del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 28 de la Ley 1739 de 2014 (parágrafo transitorio art. 240 E.T.), para las sociedades y entidades extranjeras por rentas obtenidas directamente en el país que no sean atribuibles al Establecimiento Permanente, no modifica las tarifas de retención en la fuente establecidas para las diferentes rentas.

[Ver documento](#)

DIAN - Concepto 11685 de 24 de abril de 2015 - Los pagos por concepto de alimentación a que se refiere el artículo 387-1 del Estatuto Tributario no están sometidos a la tarifa mínima de retención para empleados (Art. 384 E.T.)

Se establece que no están sometidos a la retención mínima de que trata el artículo 384 del Estatuto Tributario los pagos por concepto de alimentación a que se refiere el artículo 387-1 ibídem, al no constituir ingreso para el trabajador sino para el tercero que suministra los alimentos o presta el servicio de restaurante. Esto sin perjuicio de las limitaciones, presupuestos y requisitos establecidos en dicho artículo que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 384.

[Ver documento](#)

CTCP – Concepto sobre reconocimiento de intangibles bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública reitera que los intangibles formados no pueden ser reconocidos como tal de acuerdo con las NIIF, a menos que se trate de erogaciones por desarrollo según los requisitos de las NIC 38; también señala que los gastos de desarrollo no serán capitalizables en el caso de las entidades que apliquen NIIF para PYMES. En este sentido si la entidad ha pagado por los derechos y se puede demostrar que los mismos generan beneficios económicos futuros, las partidas serían intangibles; en todo caso la medición posterior solo puede ser a valor razonable para las entidades del grupo 1 y debe contar con un mercado activo tal como lo dispone el párrafo 75 de la NIC 38.

[Ver documento](#)

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

Prevalidador Precios de Transferencia para el año gravable 2014

La DIAN en su página web, pone a disposición de los contribuyentes del impuesto sobre la renta el prevalidador de precios de transferencia para el año gravable 2014.

[Ver prevalidador](#)

Att.

Juan José Fuentes Bernal

Secretario General y Jurídico(E)



Calle 93 N° 13 - 24 piso 3 Bogotá.

((57-1) 616 76 11 - CEL: 320 271 39 33 / 313 397 61 68

* juan.fuentes@andesco.org.co

www.andesco.org.co